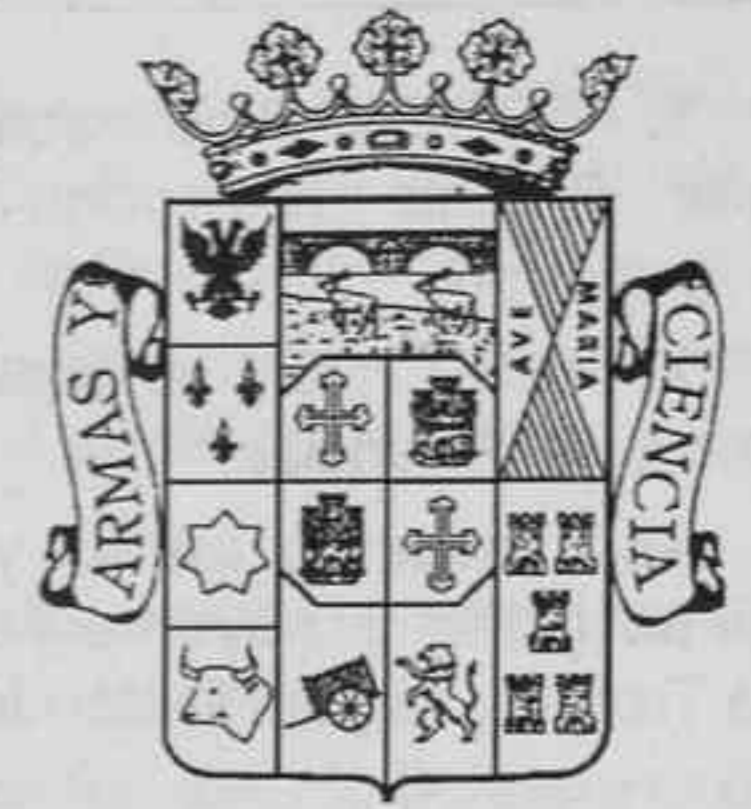


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Jueves, 24 de julio de 1997

Núm. 89

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Secretaría General

Anuncio de adjudicación de contrato

- Entidad adjudicadora:**  
Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.  
Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Objeto del contrato:**  
Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.  
Descripción del objeto: Organización de nueve Archivos Municipales.  
Boletín: Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 23 de mayo de 1997.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**  
Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de adjudicación: Concurso.
- Presupuesto base de licitación:**  
Importe total: 7.000.000 de pesetas.
- Adjudicación:**  
Fecha: Comisión de Gobierno de 7 de julio de 1997.  
Contratista: ARBIS SCP.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 6.697.962 pesetas.

Palencia, 18 de julio de 1997. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3112

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

====

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

====

Oficina Territorial de Trabajo

—

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente: 23/97 3400115

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector COMERCIO DE LA PIEL, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 15-07-97, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la Asociación de Empresarios de Comercio de la Piel, de una parte y por U.G.T. y CC.OO. de otra, el día 17-6-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 21-11-96, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a quince de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

## ACTA DE NEGOCIACION Y APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE LA PIEL, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

ASISTENTES:

### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

-D.<sup>a</sup> María José Villán (UGT)

-D.<sup>a</sup> María Jesús Calvo Calvo (CC.OO.)

### REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:

-D. Teófilo Crespo González (CPOE).

-D.<sup>a</sup> Ruth Moreno Azofra (CPOE).

-D. José Eugenio Rodríguez Rodríguez (CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de organizaciones Empresariales, en la tarde del día 17 de Junio de 1.997, se personan los personas señaladas arriba, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, para la negociación del mismo.

### ACUERDAN

- Incrementar todos los conceptos retributivos en un 2'60%.
- Efectuar una revisión salarial en el supuesto de que el IPC a 31 de Diciembre de 1997 superase el 2'60%, esta cantidad se actualizará en las tablas salariales hasta alcanzar referido IPC con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1.997, sirviendo este nuevo salario para el cálculo de los salarios que se pacten para el año 1998.
- Elevar el presente Convenio a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha tope de atrasos el 31 de Agosto de 1997.
- Establecer la cláusula de ultraactividad.
- Incorporar el acuerdo del protocolo sobre la jornada máxima diaria de 9 horas. Vigencia para el año 1997.

Y como prueba de conformidad firman la presente Acta, por quintuplicado ejemplar, los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE LA PIEL PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

**Art. 1.º - Ambito funcional.** - Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el Sector de Comercio de la Piel.

**Art. 2.º - Ambito territorial.** - Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores establecidos en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

**Art. 3.º - Vigencia y duración.** - El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de Enero de 1997, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La duración del mismo será de un año, esto es, de 1.º de Enero de 1997 a 31 de Diciembre de 1997, quedando automáticamente denunciado al concluir este período.

### SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO

**Art.4.º - Indivisibilidad del Convenio.** - Las condiciones pactadas por el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

### SECCION TERCERA: ABSORCION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

**Art. 5.º - Absorción y compensación.** - Las presentes mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.
- b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, estimadas éstas en su conjunto.

**Art. 6.º - Condiciones más beneficiosas.** - Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que tengan establecidas las empresas para sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal manera que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la a aplicación de este Convenio.

### CAPITULO II

#### PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO

**Art. 7.º - Período de prueba.** - Los ingresos de trabajadores, tanto de tiempo indefinido como por tiempo determinado, estarán sujetos al período denominado de prueba que, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, será por los siguientes períodos:

- a) Para los técnicos titulados: seis meses.
- b) Para los trabajadores cualificados: tres meses.
- c) Para los trabajadores no cualificados: quince días laborales.

**Art. 8.º - Cese y plazo de preaviso.** - El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar a la misma por escrito y con una antelación mínima de quince días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en concepto de salario correspondiera a los días que falten para completar el periodo de preaviso, pudiéndose retraer esta sanción de los devengos que las empresas deban abonar al productor en concepto de liquidación y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

### CAPITULO III

#### HORARIO DE TRABAJO, JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

**Art. 9.º - Jornada laboral.** - Durante el presente Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, de lunes a sábado (vacando los sábados por la tarde) y que en cómputo anual equivaldrá a 1.816 horas. No sobrepasando 40 horas semanales ni 9 horas diarias y respetando en todo caso las condiciones más beneficiosas establecidas.

La distribución de esta jornada durante los días de la semana puede ser objeto de variación si las circunstancias de competitividad con otras empresas, exigencias de su clientela o perspectivas del mercado así lo requieran, para cuya modificación será preciso acuerdo de la Comisión Paritaria, ante quien se presentará las razones que motiven el cambio de horario sin que se produzca modificación en el número de horas a realizar durante la semana.

**Art. 10.- Vacaciones.** - Todo el personal, cualquiera que sea su categoría laboral, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajadores, observándose las siguientes normas:

- a) El trabajador podrá elegir quince días ininterrumpidos en la época que considere adecuada.
- b) Tres días para asuntos propios, preavisando con 48 horas.
- c) Doce días a elección de la empresa.
- d) No podrán coincidir en la misma fecha dos trabajadores en período de vacaciones.
- e) En el supuesto de que dos o más trabajadores solicitaran el disfrute de los días establecidos a su elección en los apartados a) y b) de este artículo, tendrá preferencia el de más antigüedad en la empresa, procediéndose a sorteo en el caso de que los trabajadores tengan la misma antigüedad, siendo rotativo este orden de preferencia para años sucesivos, de forma que el último en la elección pueda escoger en primer lugar el período vacacional para el siguiente año.

**Art. 11.- Licencias retribuidas.-** La duración de la licencia retribuida por ocasión de matrimonio del trabajador será de dieciséis días naturales.

Por boda de ascendientes y descendientes en primer grado, así como por hermanos y hermanos políticos, un día natural de licencia.

#### CAPITULO IV CONDICIONES ECONOMICAS

**Art. 12.- Salario convenio.-** Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 2'6% a los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1996.

**Art. 13.- Cláusula de Revisión Salarial.-** Si el I.P.C. a 31 de Diciembre de 1997 superase el 2'6%, esta cantidad se actualizará en las tablas salariales hasta alcanzar referido I.P.C. con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1997, sirviendo este nuevo salario para el cálculo de los salarios que se pacten para el año 1998.

**Art. 14.- Cláusula de descuelgue.-** Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 12 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1995 y 1996. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1997.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores jurados de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**Art. 15.- Antigüedad.-** A partir del 1.º de Enero de 1985, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este

Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de Diciembre de 1984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

- a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la Empresa, a excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.
- b) Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus factorías o en comisiones, licencias o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.

Igualmente serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento o para un cargo público o sindical, así como el de prestación de servicio militar. Por el contrario, no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

- c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado.

También se estimarán los servicios prestados dentro de las empresas en período de prueba y por el personal eventual y complementario cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

- d) En todo caso los que ascienden de categoría o cambien de grupo percibirán sobre el salario base de aquélla a la que se incorporen los cuatrienios que les correspondan desde su ingreso en la empresa, computada la antigüedad en la forma señalada en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

- e) En el caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o por su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma Empresa, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

**Art. 16.- Gratificaciones extraordinarias.-** Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del haber total, pagaderas el 15 de Julio la de verano y el 15 de Diciembre la de Navidad.

**Art. 17.- Participación en beneficios.-** Las empresas abonarán anualmente y en concepto de participación en beneficios, una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de salario base convenio más antigüedad en su caso.

La gratificación de beneficios se abonará y corresponderá a ejercicios vencidos, debiendo hacerse efectiva antes del 30 de Marzo del año siguiente al ejercicio que corresponda y con arreglo a las retribuciones vigentes al 31 de Diciembre del año anterior a su abono, pudiendo ser prorrateada a lo largo de los doce meses del año.

#### CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

**Art. 18.- Situaciones de incapacidad Temporal.-** Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuviesen establecidas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observará la norma siguiente.

- En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de la misma, la empresa completará las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, límite que será ampliado hasta dieciocho meses en el supuesto de que el trabajador esté hospitalizado, aunque el trabajador haya sido sustituido.

**Art. 19.- Seguro de accidente de trabajo.** - Se crea un seguro que cubre el riesgo de accidente en la modalidad de fallecimiento e invalidez permanente en el grado de absoluta, como consecuencia de accidente de trabajo incluidos los acaecidos "in itinere", concediéndose a los causahabientes, en caso de fallecimiento, una indemnización de 1.200.000 ptas., y al inválido absoluto 1.800.000 ptas.

Este riesgo comenzará a cubrirse a los efectos de la indemnización señalada, transcurridos dos meses desde el día en que tenga lugar la firma del presente Convenio.

**Art. 20.- Reposición de prendas.** - A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo de las conocidas y típicas para la realización de las distintas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas en manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

**Art. 21.- Comisión Paritaria.** - Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores (representación sindical de UGT y CC.OO.) y tres miembros de la Asociación Provincial de Comercio de la Piel.

En los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio, se reunirá previamente la Comisión Paritaria del sector. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo no superior a quince días. Si no se alcanzase acuerdo o no se resolviese en el plazo de quince días, procederá el procedimiento judicial.

En los conflictos individuales podrá utilizarse el procedimiento de mediación de la Comisión Paritaria, previa aceptación de las partes.

**Art. 22.- Comisión de Seguimiento.** - Se constituirá por las partes firmantes del Acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

## CAPITULO VI

### MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO

**Art. 23.- Jubilación anticipada a los 64 años.** - Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

**Art. 24.- Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas.** - El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comuniquen a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

- 309.000 ptas., si la jubilación es a los 60 años.
- 216.300 ptas., si la jubilación es a los 61 años.
- 154.500 ptas., si la jubilación es a los 62 años.
- 123.600 ptas., si la jubilación es a los 63 años.

**Art. 25.- Finiquitos.** - Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

**Art. 26.- Protección a la mujer embarazada.** - Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

## CAPITULO VII

### SEGURIDAD E HIGIENE

**Art. 27.- Seguridad e higiene.** - En materia de seguridad e higiene se recogerá el contenido de la legislación vigente en la materia.

**Art. 28.- Secciones sindicales.** - Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza Laboral para el Comercio, publicado en el BOE de 9 de Abril de 1996.

Segunda: El pago de atrasos se realizará como fecha tope el 31 de Agosto de 1997.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta: El presente Convenio es acatado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado en la oficina de Trabajo de la Junta.

Quinta: Si denunciado y expirado el convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente vigente, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Sexta: Ambas partes adquieren el compromiso de negociar el Convenio de 1.998, durante el mes de Enero de ese año.

Séptima: Los trabajadores aprendices menores de 18 años tendrán una retribución de 54.953 ptas. mensuales sobre las que se aplicará el porcentaje legalmente previsto y en proporción a la jornada efectiva de trabajo que realicen.

Octava: Desaparecen las categorías de Dependiente mayor de 25 años, Dependiente de 22 y 25 años, Ayudante de 20 y 21 años, Ayudante de 18 y 19 años, Aprendiz de 3.º y 4.º año, Aprendiz de 1.º y 2.º año, Aspirante Administrativo de 16 y 17 años y Auxiliar de Caja de 16 y 17 años. En su sustitución se crean las siguientes categorías:

- a) Dependiente de 1.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de ocho años de experiencia en el sector.
- b) Dependiente de 2.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de cuatro años de experiencia en el sector.
- c) Dependiente de 3.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de dos años de experiencia en el sector.
- d) Dependiente de 4.<sup>a</sup>, es el trabajador con menos de dos años de experiencia en el sector.
- e) Auxiliar de caja de 1.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de ocho años de experiencia en el sector.
- f) Auxiliar de caja de 2.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de cuatro años de experiencia en el sector.
- g) Auxiliar de caja de 3.<sup>a</sup>, es el trabajador con más de dos años de experiencia en el sector.
- h) Auxiliar de caja de 4.<sup>a</sup>, es el trabajador con menos de dos años de experiencia en el sector.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA PIEL DE  
PALENCIA PARA EL AÑO 1997**

CATEGORÍA	SALARIO MES
Jefe de personal .....	116.909
Jefe de ventas .....	116.909
Jefe de compras .....	116.909
Encargado de establecimiento .....	112.651
Viajante .....	112.651
Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	106.274
Dependiente de 2. <sup>a</sup> .....	99.123
Dependiente de 3. <sup>a</sup> .....	86.044
Dependiente de 4. <sup>a</sup> .....	78.689
Dependiente mayor .....	116.909
Oficial administrativo .....	106.274
Auxiliar administrativo de 18 y 19 años .....	78.689
Auxiliar administrativo de 20 años .....	86.864
Auxiliar de caja de 4. <sup>a</sup> .....	78.689
Auxiliar de caja de 3. <sup>a</sup> .....	86.044
Auxiliar de caja de 2. <sup>a</sup> .....	99.123
Auxiliar de caja de 1. <sup>a</sup> .....	106.274
	3058

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**R E S O L U C I O N**

Examinado el expediente (C. P. - 20.364 - PA), incoado a instancia de D. Cayo Lorenzo Salazar, con domicilio en Relea (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 9,30 litros/seg., en término municipal de Saldaña, término local de Relea de la Loma (Palencia), con destino a riego de 15,51 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

**Características**

- ACUIFERO: 05
- CLASE Y AFECCION DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 200 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido con tubería de acero de 5 mm. de espesor para el riego de 15,51 Has., que corresponden a las parcelas siguientes números: 32 (5,3520 Has.), 28 (4,3720 Has.), y 27 (5,7900 Has.), todas pertenecientes al polígono 4, en el término municipal de Saldaña (Palencia).
- NOMBRE DEL TITULAR y D. N. I.: D. Cayo Lorenzo Salazar, y D. Jesús y D. Mariano Lorenzo Pérez. - 12.600.963, 12.700.997 y 12.725.190, respectivamente.
- LUGAR, TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: El sondeo se ubica en la parcela núm. 32 del Pol. 4, en término municipal de Saldaña, término local de Relea de la Loma (Palencia).
- CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 20,10.
- CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 9,30.
- POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACION: 55 C.V.- Grupo motobomba capaz de elevar 20,10 l/sg. a una altura manométrica de 119 m.c.d.a.
- VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS POR HECTAREA: 6.000.
- VOLUMEN MAXIMO ANUAL EN METROS CUBICOS: 93.060.
- SUPERFICIE REGABLE EN HECTAREAS: 15,51 Has.
- TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

**CONDICIONES**

PRIMERA: Se concede a D. Cayo Lorenzo Salazar, D. Jesús y D. Mariano Lorenzo Pérez, autorización para extraer del acuífero 05 un caudal total continuo equivalente de 9,30 litros segundo, en término municipal de Saldaña, término local de Relea de la Loma (Palencia), con destino a riego de 15,51 Has. y un volumen máximo anual de 93.060 m.<sup>3</sup>.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la

que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 10 de junio de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2655

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

=====

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

===

COMISARÍA DE AGUAS

=

CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión :

NOTA

- PETICIONARIO: HIDROELECTRICA MONTAÑESA, S. L.
- DOMICILIO: C/ Hernán Cortés, 19 - 2.º Dcha. - Santander.
- REPRESENTANTE: D.ª M.ª del Carmen Hernández Hevia.
- DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos industriales de producción de energía eléctrica.
- CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 2.800 l/sg.
- CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Río Pisuerga.
- TERMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN LAS OBRAS: La Pernía (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R. D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 6 de mayo de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2044

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

#### *Cédula de notificación*

En autos núm. 71/97-R de los que dimana ejecución núm. 49/97-R, tramitados en este Juzgado a instancia de María del Carmen Bragado Bragado, frente a Elena Albillo Vega, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

*Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez del mismo, de que doy fe. Conforme: La Magistrada - Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2992

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

====

#### *Cédula de notificación*

En autos núm. 62/96-R de los que dimana ejecución núm. 14/97-R, tramitados en este Juzgado a instancia de Ramiro Duque Soto, frente a Angel Medina León, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución del Secretario Judicial Sr. Ruiz Pariente.

AUTO. - En la ciudad de Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete.

*Parte dispositiva.* - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de la certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilustrísima Sra. Magistrada-Juez del mismo, de que doy fe. Conforme: La Magistrada - Juez. - Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2994

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

### E D I C T O

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago Saber: Que en el Recurso de Apelación núm. 303/97 seguido ante esta Sala dimanante de los Autos de Juicio de Cognición núm. 416/96 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Palencia se ha dictado Sentencia con fecha 25 de junio de 1997 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número doscientos diecisiete:* Ilmos. Sres. del Tribunal.- Ilmo. Sr. Presidente Don Gabriel Coullaut Ariño.- Ilmos Sres. Magistrados Don Angel - S. Martínez García.- Don Mauricio Bugidos San José.

En la ciudad de Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos, en grado de Apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de Juicio de Cognición 416/96, sobre realización de obras, provenientes del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia en el mismo, de fecha veintiocho de abril de 1997, entre partes, de una, como apelante Doña Sonia Echegaray Castellanos, representada por la Procuradora D.ª Ana Isabel Bahillo Tamayo y defendida por el Letrado D. Alfredo Bahillo Tamayo, y de otra, como apelado D. Juan Carlos Sanz Blanco, representado por el procurador D. José Carlos Anero Bartolomé y defendido por el Letrado D. Bernardo Velasco Calderón e Inmobiliaria Castellana del Pisuerga S. A. y N. S. C. Construcciones, S. A. siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Mauricio Bugidos San José.- Se aceptan los antecedentes fácticos de la Sentencia impugnada.

*Fallamos:* Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Sonia Echegaray Castellanos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª

Instancia n.º 4 de Palencia, con fecha veintiocho de abril de 1997, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar, como confirmamos mencionada resolución en todas sus partes, con expresa imposición de costas a la parte apelante. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmado.- Gabriel Coullaut.- Angel - S. Martínez.- Mauricio Bugidos.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Inmobiliaria Castellana de Pisuega S. A. y N.S.C. Construcciones S. A. que se encuentran en situación de rebeldía en dicho procedimiento firmo la presente en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño.- El Secretario (ilegible).

3092

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 640 de 1997-1ª A, por el Procurador D. Santiago Hidalgo Martín en nombre y representación de D. Carlos García Esteban, contra resolución del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) de 27 de diciembre de 1996 que desestima la solicitud de impugnación de la prueba de ascenso en cuerda, cuya superación era exigida en la convocatoria para la provisión de tres plazas de Guardias de la Policía Local.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. - Ezequias Rivera Temprano.

2809

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

=====

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.246-2ª A de 1997, por el Procurador Sr. Hidalgo Martínez en nombre y representación de D. Juan Pérez Antolino, María Jesús Sánchez Marcos, Arturo Calvo Lorenzo, Juap Calvo Herrero, José Luis Sánchez Sastre, María Soledad Sánchez Cea, María Trinidad Calvo Maestro, Basilides Calleja Lozano y María Purificación Villanueva Baños contra desestimación por silencio de la petición de los

recurrentes en fecha 5 de Septiembre de 1996 para que se declarasen nulas las últimas adjudicaciones de parcelas de labor y siembra propiedad de la Junta Vecinal y su adjudicación sin distinción y en igualdad con el resto de vecinos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y siete. - Ezequias Rivera Temprano.

2808

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Asunción Payo Pajares, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Especial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 187/1995-M, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Palencia de Viviendas S. A., en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca ascendiente a la suma que se expresa al describir la finca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de octubre de 1997, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de noviembre de 1997, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

1. - No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

2. - Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3433, oficina principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. - Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, conti-



nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas al demandado personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

*Bienes objeto se subasta*

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 1.

1.- URBANA. - Veintidós. Local en planta baja, señalado con el nº 2, del edificio en Palencia, en la C/ Queipo de Llano, nº 14, antes 20. Tiene su entrada directa e independiente desde el pasillo central. Mide setenta y siete metros cuadrados construidos, incluida la parte proporcional en servicios comunes. Linda: derecha entrando, aseo común y vacío; izquierda, local nº3; fondo, edificio de Simago; y frente, pasillo central.

Inscrita al folio 102, tomo 2.507, libro 874, finca número 56.044

Valorada en 3.885.000 pesetas.

2.- URBANA. Treinta y tres. Local en planta baja, señalado con el nº 13, del edificio en Palencia, en la C/ Queipo de Llano, nº 14, antes 20. Tiene su entrada directa e independiente desde el pasillo central. Mide veintisiete metros cuadrados construidos, incluida la parte proporcional en servicios comunes. Linda: derecha entrando, local nº 12; izquierda, local nº 14; fondo, casa nº 16 de la C/ Queipo de Llano; y frente, pasillo central.

Inscrita al folio 135, tomo 2.507, libro 874, finca número 56.066.

Valorada en 2.331.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, a diez de julio de mil novecientos noventa y siete. - Asunción Payo Pajares. - El Secretario (ilegible).

3088

**PALENCIA. - NUM 2**

**E D I C T O**

El Secretario accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido Doña Ana González Domínguez:

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 233/97 se ha acordado expedir, la siguiente:

*Cédula de Citación*

Conforme tiene ordenado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos de Menor cuantía reclamación de cantidad número 233/1997 seguido a instancia de HISPAMER, SERVICIOS ESTABL. FINANCIERO DE CREDITO, S. A. contra Javier Gorostiza Villar, por medio de la presente cédula judicial de citación se cita a quien al pie se dirá a fin de que el día 30 de julio a las 10.30 horas, comparezca en este Juzgado sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n, Palacio de Justicia, 2ª planta, en primera citación a fin de prestar confesión judicial bajo juramento o promesa de decir verdad, apercibiéndole de que de así no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar conforme a la ley. Igualmente se le cita para que en caso de no comparecer a la primera citación comparezca a una segunda el día 3 de septiembre a las 10.30 horas, apercibiéndole de que de así no hacerlo se le declarará confeso.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma, al demandado Don Javier Gorostiza Villar, en ignorado paradero, en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la LEC, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a catorce de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario Judicial (ilegible).

3089

**PALENCIA. - NUM 3**

**E D I C T O**

Doña M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 538/97 en relación a hurto, malos tratos ocurrido en fecha 21 de abril de 1997.

Y siendo desconocido el domicilio de Josefina Vargas Pineda y Luz Elena Rojas Escobar, por el presente se les cita de comparecencia, para ante este Juzgado el próximo día 29 de julio de 1997, a las 12,30 horas de su mañana, la primera en calidad de denunciante y la segunda en calidad de testigo.

Debiendo comparecer la primera con las pruebas de que intente valerse y en caso de incomparecencia sin alegar justa causa será celebrado en su ausencia.

Dado en Palencia a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario (ilegible).

3090

**PALENCIA. - NUM 3**

*Requisitoria*

Elena Estefanía Ríos Izquierdo, nacida en Valladolid, el día 6 de julio de 1972 hija de José María y María Lourdes, con D.N.I. 12.394.607, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Palencia, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n, 2ª planta, en término de diez días a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenada en los autos de juicio de faltas número 1.304/96, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado-Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

3091

**Administración Municipal**

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 7 de julio de 1997, por el que se convoca concurso para la contratación de "Paquete informativo de creación de empleo ( Programa META)".

**1. - Entidad adjudicataria:**

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de expediente: 58/97.

**2. - Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la realización de un Paquete Informativo con contenidos relacionados con la creación de empresas en Palencia.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 90 días a partir del siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

**3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. - Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 5.000.000 de pesetas.

**5. - Garantías:**

Provisional: 100.000 pesetas.

**6. - Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

**7. - Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
  - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : Mes y medio..

**8. - Apertura de las Ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad. Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los trece días naturales de la publicación en el B. O. de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
- e) Hora: Trece horas.

**9. - Gastos de anuncios:**

Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 14 de julio de 1997. -. El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

3094

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 2 de junio de 1997, por el que se adjudica el suministro e instalación de casetas-cabañas para bibliotecas de verano.

**1. - Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/97.

**2. - Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: El suministro e instalación de casetas-cabañas para bibliotecas de verano, y stands de exposición de la ciudad de Palencia.

**3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.
- c) Forma: Negociado.

**4. - Presupuesto base de licitación o canon de explotación:**

Importe total: 11.500.000 pesetas.

**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: Comisión M. de Gobierno de fecha 2 de junio de 1997
- b) Contratista: GESTICOR, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: 5.700.240 ptas.

Palencia, 8 de julio de 1997.- El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arijá Guantes.

3095

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por PALLART S. A., para la instalación de Montaje de trofeos deportivos y similares en calle Boedo y calle Esgueva s/n, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 10 de julio de 1997.-El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

3054

**B A L T A N A S****A N U N C I O**

EL Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por Chalcasa, S. L., referido a suelo urbano, al sitio de Carretera de Valle s/n.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que procedan.

Baltanás, 17 de julio de 1997. - El Alcalde, Miguel Puertas Cabezudo.

3102

**CALZADA DE LOS MOLINOS****E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General de 1997, se expone al público por plazo de quince días, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Calzada de los Molinos, 14 de julio de 1997. - El Alcalde, Ramón Díez Díez.

3103

## CORDOVILLA LA REAL

### EDICTO

Queda expuesta al público, a fin de poder ser examinada por los contribuyentes, a efectos de posibles reclamaciones, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1996, por término de quince días.

Cordovilla la Real, 18 de julio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

3097

## GUARDO

### ANUNCIO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la tramitación de expediente de desafectación del servicio público de los inmuebles que al final se reseñan para su recalificación como patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Real Decreto número 605/1987 sobre edificios públicos escolares, se somete a información pública este expediente por plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante este plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en estas oficinas municipales.

*Inmuebles que se desafectan*

-Colegio Público "Vegarredonda" sito en la calle San Antonio s/n, de Guardo, y Viviendas de Maestros en calle San Antonio s/n de Guardo.

Guardo, 1 de julio de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2895

## HORNILLOS DE CERRATO

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de publicación de la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado ninguna reclamación a la misma, dicha Ordenanza queda definitivamente aprobada, con la siguiente modificación:

Art. 6. - Cuota tributaria:

La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones**

- a) Mausoleos, por unidad: 100.000 ptas.

- b) Panteones, por unidad: 100.000 ptas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Hornillos de Cerrato, 18 de julio de 1997. - El Alcalde, José Alejandro Pérez Díez.

3098

## LAGARTOS

### EDICTO

Por D. Aurelio Cuesta Modinos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de vacuno lechero en el polígono 14, parcela 29, Terradillos de los Templarios, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lagartos, 4 de junio de 1997. - El Alcalde (ilegible).

2554

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RIO CARRION

*-Velilla del Río Carrión-*

### EDICTO

Advertido error en el resumen por capítulos del presupuesto de esta Mancomunidad de Aguas de 1997, se subsana el error.

INGRESOS, CAPITULO 7, Transferencias de capital: 7.310.000.

GASTOS, CAPITULO 6, Inversiones reales: 7.310.000.

Velilla del Río Carrión, 17 de julio de 1997. - El Presidente, Félix Bonillo González.

3105

## PALENZUELA

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1 Gastos de personal.....	7.400.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.095.000
3 Gastos financieros.....	305.000
4 Transferencias corrientes.....	2.291.000

#### B) Operaciones de capital

6 Inversiones reales.....	3.998.000
7 Transferencias de capital.....	2.500.000
9 Pasivos financieros.....	57.000
TOTAL.....	24.646.000

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1 Impuestos directos.....	6.458.000
2 Impuestos indirectos.....	885.000
3 Tasas y otros ingresos.....	4.344.000
4 Transferencias corrientes.....	5.924.000
5 Ingresos patrimoniales.....	2.535.000

#### B) Operaciones de capital

6 Enajenación de inversiones reales.....	4.500.000
TOTAL.....	24.646.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

- Denominación: Secretaría - Intervención.  
Grupo: B. - Nivel: 26.
- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.  
Grupo: E. - Nivel: 7.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Palenzuela, 16 de julio de 1997. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

3100

**PALENZUELA****E D I C T O**

Por Dña. Purificación Cantero Baranda, se ha solicitado licencia para instalación de Bar a ubicar en la zona de bodegas de este municipio.

Por medio de resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer puedan durante dicho período hacer las observaciones que estimen pertinentes al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela, 17 de julio de 1997. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

3099

**PALENZUELA****E D I C T O**

Por D. Ismael Becerril de los Mozos se ha solicitado licencia para Instalaciones y alojamiento para ganado ovino de leche en Palenzuela a ubicar en la parcela de su propiedad, n.º 91 del Polígono 12 del plano general de concentración parcelaria de Palenzuela

Por medio de resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 1997, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que los que se consideren de algún modo afectados por la actividad que se pretende establecer puedan durante dicho período hacer las observaciones que estimen pertinentes al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palenzuela, 17 de julio de 1997. - El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

3099

**PAREDES DE NAVA****E D I C T O**

Recibido de la Delegación de Hacienda la MATRICULA DEL APUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, correspondiente al año 1997, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto en el B.O. de la Provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las que se crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Paredes de Nava, 17 de julio de 1997. - El Alcalde en funciones, Eduardo León Herrezuelo.

3085

**VALBUENA DE PISUERGA****E D I C T O**

Queda expuesto al público, a fin de poder ser examinada por los contribuyentes, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1996, por término de quince días.

Valbuena de Pisuerga, 15 de julio de 1997.. - El Alcalde (ilegible).

3096

**VALLE DEL RETORTILLO****E D I C T O**

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, solicitud por D. Teófilo Borge Calleja, para la Actividad Clasificada de una nave ganadera sita en C/ Mayor de Abastas, se expone al público el correspondiente proyecto para que por las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento de todos en general.

Valle del Retortillo, 14 de julio de 1997.- El Alcalde, Julio Escobar Diez.

3050

**VILLAMURIEL DE CERRATO****E D I C T O**

Por GAMERTRANS NORTE, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de AGENCIA DE TRANSPORTES, con emplazamiento en POLIGONO INDUSTRIAL, PARCELA N.º 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 15 de julio de 1997. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3104